## LEY DE 29 DE JUNIO.

Gastos de alumbrado público en la Paz. Avolido el impuesto que se pagaba con tal objeto.

## JOSÉ MARÍA DE ACHÁ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA Y CAPITÁN GENERAL DEL EJÉRCITO NACIONAL ETC.

Hacemos saber á todos que la Asamblea Nacional lía decretado, y nos publicamos la siguiente ley.

## LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DECRETA;

Art, único. Para el alumbrado público de la Ciudad de la Paz, se asigna de los fondos de policía la cantidad de 300 pesos mensuales, sobre los 200 pesos que satisface el Tesoro; quedando en consecuencia avolido el impuesto que al efecto gravita sobre aquella poblacion.

Esta ley se pondrá en vijencia desde el 4.º de Agosto del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo; para su sancion y cumplimiento.

Sala de sesiones, Oruro, Junio 26 de 1863—Policarpo Eizaguirre—Antonio Calderon, Secretario—Samuel Achá, Secretario. Palacio del Supremo Gobierno en Oruro, á 29 de Junio de 1863, Ejecutese--José María de Achá—El Ministro de Gobierno—Rafael Bustillo.

Mandarnos por, tanto á todas las autoridades la cumplan y hagan cumplir—José María de Ahá.-- Ministro de Gobierno, Culto y Relaciones Exteriores—Rafael Bustillo.